

Norma de servicio del Harbor Regional Center

SERVICIOS DE APOYO PARA ADULTOS

DEFINICIÓN:

Los servicios de apoyo para adultos son aquellos que se prestan en el hogar y están diseñados para ayudar a clientes adultos que residen con cuidadores de la familia que no pueden proveer la asistencia esencial que se especifica en el IFSP/ IPP (Plan de Servicios Familiares Individualizados/Plan del Programa Individual) del cliente debido a su propia condición física frágil u otras circunstancias especiales.

Los servicios de apoyo para adultos por lo general caen dentro de una o dos de estas categorías de la siguiente manera:

1. **Servicios de apoyo de contacto:** incluyen actividades diseñadas para ayudar al cliente adulto a obtener diversos beneficios genéricos a los que podría tener derecho (por ejemplo, SSI, IHSS, Medi-Cal, etc.) o acceso a recursos de su área/ comunidad (por ejemplo, iglesias, bibliotecas, instalaciones de parques municipales, acceso al metro o transporte público, etc.). Los servicios de apoyo de contacto van más allá de una simple remisión y podrían incluir acompañar físicamente al cliente en todo el proceso para establecer el "contacto";
2. **Servicios de apoyo de supervisión:** incluyen visitas regulares a los clientes adultos que residen con familiares ancianos, endebles, discapacitados o incapacitados de alguna manera con el fin de supervisar el bienestar y seguridad del cliente.

FILOSOFÍA:

El Harbor Regional Center cree que se debe apoyar a las familias en su esfuerzo para cuidar a sus miembros con discapacidades del desarrollo en su hogar si dicho plan es seguro y factible.

NORMA:

Es posible que el Harbor Regional Center pague por "servicios de apoyo para adultos" sólo si se satisfacen todos los criterios siguientes:

1. el cliente tiene 18 o más años de edad; **y**
2. el cliente residen con un cuidador que no recibe pago (por lo general un familiar); **y**
3. en el caso de los "servicios de apoyo de contacto", el equipo de planificación ha determinado que el cuidador que no recibe pago no puede ayudar al cliente a obtener o tener acceso a beneficios o recursos debido a su edad avanzada, discapacidad u otras circunstancias; **y**
4. la cantidad y duración de los "servicios de apoyo de contacto" se limitan al tiempo que se pueda esperar razonablemente para establecer y estabilizar los contactos necesarios (como regla general, no deberá ser exceder más de 10 horas al mes durante 3 meses); **y**
5. en el caso de los "servicios de apoyo de supervisión", el equipo de planificación ha determinado que la supervisión periódica es esencial para la seguridad o el bienestar del cliente adulto, que de lo contrario podría estar en peligro debido a la edad avanzada, discapacidad u otras circunstancias del cuidador que no recibe pago; **y**
6. los "servicios de apoyo de supervisión" no deberán durar más de 5 horas al mes.